



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de ordinaria el día 31 de agosto de 2016, y con carácter de extraordinaria el día 2 de septiembre de 2016 –que se han distribuido con la convocatoria- son aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLANTA BAJA DEL CHALET Nº 8 DE LA ANTIGUA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA A LA O.N.G. “TELÉFONO DE LA ESPERANZA”.-

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Acuerdo nº 14.2 adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión celebrada el 24 de agosto de 2016, relativo a “propuesta de la Concejalía de Participación y Transparencia sobre autorización de uso de la planta baja del chalet nº 8 de la antigua Escuela de educación Física de la O.N.G. “TELEFONO DE LA ESPERANZA”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“...la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda AUTORIZAR EL USO de la planta baja del chalet nº 11 de la antigua Escuela de Educación Física, a favor de la O.N.G. “TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE TOLEDO” para el desarrollo de la actividad de la entidad, hasta el día 8 de diciembre de 2019, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- 1. El plazo de duración de la ocupación del inmueble se establecerá hasta el 8 de diciembre de 2019, al objeto de homologación del plazo a las concesiones preexistentes.*
- 2. El cesionario abonará un canon simbólico de **7,41 €/año**, que se revisará anual de conformidad con la variación del I.P.C., o fórmula legal que lo sustituya, correspondiente al año inmediatamente anterior.*
- 3. El inmueble deberá ser objeto de inspección por los Servicios Técnicos Municipales.*
- 4. Las obras de reforma que deban acometerse para garantizar las medidas mínimas adecuadas de la ocupación, serán autorizadas y supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales y a cargo de la entidad ocupante, sin que supongan gasto alguno para el Ayuntamiento de Toledo.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. *Reversión: A la expiración del plazo de la autorización, el inmueble revertirá al dominio municipal, incluidas las obras de adecuación efectuadas, en adecuadas condiciones de uso, sin derecho a indemnización alguna.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, según el cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Habiéndose advertido error material en acuerdo nº 14.2 adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 24 de agosto de 2016, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar el acuerdo anteriormente indicado, quedando en el sentido siguiente:**

- **Donde dice** “...la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda AUTORIZAR EL USO de la planta baja del chalet nº 11 de la antigua Escuela de Educación Física...”.
- **Debe decir:** “...la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda AUTORIZAR EL USO de la planta baja del chalet nº 8 de la antigua Escuela de Educación Física...”.

3º.- ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE RETENCIÓN DE PAGOS DE SUBVENCIONES.-

Con fecha de 20 de julio de 2016, se han dictado resoluciones números 03631, 03632, 03633, 03634 y 03636, de la Concejalía Delegada de Hacienda, en virtud de las cuales se incoan expedientes números 1/2016, 2/2016, 3/2016, 4/2016 y 6/2016, de reintegro de subvenciones a los beneficiarios que luego se indicarán.

Habida cuenta de que tales beneficiarios tienen concedida una subvención por funcionamiento de la que sólo se ha librado el pago correspondiente al 75 por cien de la misma.

Visto lo anterior, así como la propuesta de la Concejalía Delegada de Participación y Transparencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Adoptar la medida cautelar de retención del pago del 25 por cien pendiente de pago de la subvención concedida para funcionamiento, a los beneficiarios a los que se les ha incoado los expedientes de reintegro reseñados en el encabezamiento, con base a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en tanto se dicte la resolución que ponga fin a los citados procedimientos de reintegro.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados que a continuación se relacionan, con indicación de los recursos pertinentes que puedan interponer frente al acuerdo:

Denominación: Asociación de Vecinos "Parque de Nara"
Representante: D. Antonio Martín Patiño
Domicilio social: C/ Italia nº 23, 45005 Toledo
Importe objeto de retención: 125,00 €

Denominación: Asociación de Vecinos "La Candelaria"
Representante: D. Andrés García Borja
Domicilio social: C/ Estudiantes nº 10 1ºD, 45008 Toledo
Domicilio postal: Avda. de Azucaica, nº 16 45008 Toledo
Importe objeto de retención: 175,00 €

Denominación: Asociación de Vecinos "Alcántara"
Representante: Dª María Luisa Sánchez Asperilla
Domicilio social: Plaza Virgen de la Oliva s/n, 45006 Toledo
Importe objeto de retención: 500,00 €

Denominación: Federación de Asociaciones de Vecinos "El Ciudadano"
Representante: D. Luis Álvarez Ocampo
Domicilio social: Avda. General Villalba, pabellón nº 3 E.C.E.F. 45004 Toledo
Importe objeto de retención: 825,00 €

Denominación: Asociación de Vecinos "Azumel"
Representante: D. José Rodríguez Barrasa
Domicilio social: C/ Cartucheros nº 10, 45004 Toledo
Importe objeto de retención: 125,00 €

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

4.1) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **MODIFICACIÓN del proyecto técnico** conforme al que fue concedida licencia de obras a favor de la Entidad MAMORASA, S.L., para "**CONSTRUIR EDIFICIO**" en la calle Costanilla de San Lázaro, núm. 10 (Exp. 278/2014), conforme a la documentación presentada, visada el 18 de agosto de 2016, quedando la presente modificación sujeta a los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (Resolución de este Órgano Corporativo de fecha 22 de abril de 2015).

Como resultado de la presente modificación el inmueble tendrá la siguiente composición: **“EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS, 1 LOCAL COMERCIAL, 12 TRASTEROS Y GARAJES.**

4.2) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la MODIFICACIÓN del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a CERRO MURILLO, S.A. para **ADECUAR Y TERMINAR EDIFICIO DE 27 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJES en la Ctra. Navalpino, núm. 20** (Exp. 136/2015), conforme a la documentación final de obra presentada y anexo visado el 8 de agosto de 2016, quedando supeditada la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución de este Órgano Corporativo de fecha 24 de junio 2015).

4.3) PRIMERO.- Autorizar la **SUBROGACIÓN** en la licencia de obra mayor para **“CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR”** en la Calle Boj, núm. 11 (Exp. 158/2015), otorgada a D. EUGENIO VICARIO BENITO DEL VALLE por Resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 15 de julio de 2015, a favor de **D^o IRENE Y D^a CRISTINA VICARIO DEL COJO.**

SEGUNDO.- Autorizar la **RENOVACIÓN de la citada licencia así como la MODIFICACIÓN del proyecto técnico** conforme al que fue concedida la misma, con arreglo al proyecto de ejecución presentado visado el 22 de julio de 2016, quedando supeditada la licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **Una vez finalizada la obra presentará certificado final junto con presupuesto actualizado, ambos suscritos por el técnico director de las mismas.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

4.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a MARÍA JOSEFA GÓMEZ MOYA para CONSTRUIR VIVIENDA Y LOCAL en la calle Tornerías, núm. 22 (Exp. 38/2016), conforme al proyecto técnico visado el 19 de noviembre de 2015, modificado visado el 12 de febrero de 2016, y la documentación presentada en fecha 4 de abril de 2016, quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiéndose tener en cuenta, en todo caso, la Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 22 de agosto de 2016.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada que la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras cuya licencia se concede por el presente, ha sido ya emitida por el Servicio de Gestión Tributaria con ocasión del otorgamiento de licencia de demolición.

4.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **BUENAVENTURA DEL ÁLAMO, S.L.** para **AMPLIACIÓN Y REFORMA DE BAR-RESTAURANTE** en la Calle Santa Fe, núm. 12-14 (Exp. 53/2016) conforme al proyecto fechado en marzo de 2016, anexo modificado 1º de mayo de 2016 y anexo modificado 2º de agosto de 2016, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la **COMISIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES** en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- En el supuesto de que se constataren denuncias de vecinos del inmueble con ocasión de molestias derivadas de la instalación de climatización del establecimiento (caudal, ruido, etc.) la Entidad titular de la licencia estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para resolver las mismas.
- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **COMUNICACIÓN PREVIA** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
 - **Certificación de aislamiento acústico conseguido, mediante medición in situ, que justifique analíticamente el cumplimiento de los niveles establecidos en la O.R.C.A., 60 dBA de aislamiento acústico normalizado a ruido rosa y aislamiento a ruido impacto de 43 dB en horario diurno y de 38 dB en horario nocturno.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. para AMPLIAR INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA OFICINA Y ALMACENES en la Calle Jarama, núm. 111 (Exp. 204/2016), conforme al proyecto técnico presentado, visado el 5 de julio de 2016, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- El inmueble o los nuevos espacios resultantes de la ampliación no podrán destinarse al almacenamiento de productos químicos. En el supuesto de que finalmente esté fuera su uso, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y justificar el cumplimiento de la normativa específica que regula este tipo de almacenamientos.
- Una vez concluidas las obras deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la documentación técnica aprobada.
 - Presupuesto final de las obras, suscrito por el Técnico Director de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.** para “NUEVO CS ALGODOR Y LSMT” (Exp. 148/2016), conforme al proyecto técnico presentado, visado el 11 de mayo de 2016 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- **Finalizadas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.8) Conceder licencia para **INSTALAR GRÚA TORRE** a la mercantil **NAPISA** en la Avda. Río Ventalomar, núm. 3 (Exp. 232/2016) conforme a la documentación técnica presentada y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días, la citada autorización para completar el expediente.

4.9) En relación con el expediente N^o 176/16 incoado en este Ayuntamiento a instancia de **JOSÉ GARCÍA LORITE** sobre solicitud de licencia de **DIVISIÓN HORIZONTAL** de parcela sita en la Calle Río Marchés, núm. 79, y habida cuenta del error material existente en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas, así como del posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 6 de julio de 2016; vista la propuesta del Servicio de Licencias Urbanística, en uso de lo determinado en el art^o 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 6 de julio de 2016, relativo a concesión de licencia de **DIVISIÓN HORIZONTAL** en la Calle Río Marchés, núm. 79, quedando en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** “Otorgar a José García Lorite licencia de división horizontal de nave industrial edificada sobre dos subparcelas designadas con los números 2 y 3, en la calle Jarama, núm. 77-79...”
- **Debe decir:** “Otorgar a José García Lorite licencia de división horizontal de nave industrial edificada sobre dos subparcelas designadas con los números 2 y 3, en la calle **Río Marchés, núm. 77-79...**”

5º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.-

En relación con el escrito de alegaciones presentado por BASERENDIPITY S.L. frente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 15 de junio de 2016, por la que se ordenó el desmontaje y retirada de la instalación no autorizada sobre cubierta-terraza de edificio sito en Cuesta del Águila números 1 y 3, acuerdo adoptado en expediente que se ha seguido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179 en relación con el artículo 178, ambos de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística; el Jefe de Servicio que suscribe, CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- Procede considerar las alegaciones como recurso de reposición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 110.2 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, conforme al que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- El recurso se fundamenta en que la resolución ordena la retirada de la instalación, denominándola marquesina, y la recurrente expone que no ha instalado marquesina alguna, sino un elemento efímero, temporal y técnicamente reversible (pérgola), y que aportará al expediente certificación técnica sobre el hecho de que no existe marquesina instalada en la cubierta del edificio.

No obstante, la instalación o estructura de que se trata es visible y está perfectamente identificada, sin que la empresa recurrente pueda abrigar la menor duda sobre qué elemento debe desmontar y retirar, por lo que es indiferente cuál sea la denominación que se le deba dar, si “marquesina”, que fue la expresión utilizada en informe del Arquitecto municipal en de 6 de abril de 2016, y empleada por ello en el Decreto de incoación del expediente de 8 del mismo mes, que no fue objetada entonces por la hoy recurrente en sus alegaciones al serle notificada esa resolución, o si bien “pérgola”, como se expone en el recurso, o “estructura en color blanco a modo de marquesina”, según el acuerdo de la Comisión Especial del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Toledo de 19 de mayo. De lo que se trata es de que, con independencia del concepto arquitectónico que se utilice, esa instalación infringe en todo caso lo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dispuesto en la normativa sobre fachadas y cubiertas, en cuanto a colores, materiales y prohibición de imitaciones de sistemas constructivos metálico, contenidas en los apartados 2.3 y 2.4 de la Ordenanza 1-A del Plan Municipal de ordenación. Se trata, por tanto, de una falta de respeto a las condiciones estéticas que se deben observar en el Casco Histórico de Toledo, que se lleva a cabo desde un planteamiento de prevalencia sobre la normativa urbanística de un interés mercantil en optimizar la utilización de la terraza para una actividad recreativa, que en sí mismo tiene carácter de permanencia, y además, de haber tenido –hipotéticamente- la estructura de que se trata carácter efímero y temporal, ya ha transcurrido tiempo suficiente desde su instalación para que hubiera sido retirada.

Por lo expuesto, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Desestimar el recurso y confirmar la resolución impugnada. Se apercibe a la empresa responsable de ejecución subsidiaria, así como de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística si en plazo de diez días desde la notificación de esta resolución no ha procedido a la retirada y desmontaje de la estructura instalada en la terraza de la planta tercera del edificio sito en Cuesta del Águila números 1 y 3.

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JUAN MARTÍN LÓPEZ** para RENOVACIÓN de la licencia que venía siendo otorgada al anterior titular del establecimiento (por cambio de titularidad en la actualidad a favor del interesado) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y DOS VELADORES ANUALES vinculados a establecimiento de hostelería en la **AVDA. DE BARBER ESQ. CALLE NUEVA ORLEANS**, con denominación comercial “**NUEVA ORLEANS**” de esta ciudad.

Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable (CAMBIO DE TITULARIDAD).

Conocidos los informes emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la solicitud formulada por **JUAN MARTÍN LÓPEZ (Exp. 96/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Barber, esquina C/ Nueva Orleans**, con denominación comercial **“NUEVA ORLEANS”**; de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando al menos dos metros hasta la fachada para facilitar el libre paso de peatones por la acera.

b).- **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: 4 m² (2 unidades).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA RURAL PESADA”, CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Bomberos.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 270.000 € IVA incluido.

TIPO DE LICITACION: Porcentaje de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE ENTREGA: máximo 7 meses desde la firma del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 4 de agosto de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.111).

Examinada la documentación arriba detallada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 270.000,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características y Anexo I de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la adjudicación de la prestación objeto de contrato.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación del suministro de “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA RURAL PESADA”, mediante utilización de procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- MOCIONES E INFORMES.-

No hubo en la presente sesión.

9º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

10º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
